

1. Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores deberán guardar absoluta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso con motivo de su participación en el proceso selectivo.
2. En particular, deberán preservar la confidencialidad de:
 - a) Los contenidos de las pruebas antes de su realización.
 - b) Las deliberaciones internas del Tribunal.
 - c) Los criterios de valoración no publicados.
 - d) Los datos personales de las personas aspirantes.
3. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Cuando el sistema de selección previsto en las bases específicas contemple una o varias fases diferenciadas, estas se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases Generales y en las correspondientes bases específicas de la convocatoria.

Las bases específicas determinarán la estructura del proceso selectivo, las pruebas a realizar, el orden de desarrollo de las fases, los criterios de valoración, las puntuaciones máximas y mínimas exigibles, así como cualquier otro aspecto necesario para el correcto desarrollo del procedimiento.

Cuando las bases específicas de la convocatoria prevean la existencia de una fase de oposición, una fase de concurso o ambas, el desarrollo de cada una de ellas se ajustará a las normas contenidas en el presente capítulo, sin perjuicio de las particularidades que, en atención a la naturaleza de las plazas convocadas, puedan establecerse en las correspondientes bases específicas.

BASE 13ª. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá por objeto comprobar la capacidad, aptitud y conocimientos de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Las bases específicas determinarán:

- a) El número de ejercicios.
- b) El contenido de las pruebas.
- c) Su carácter eliminatorio o no.
- d) El sistema de calificación.
- e) La puntuación mínima exigida para superarlas.

13.1. Tipología de pruebas

Las bases específicas podrán prever una o varias de las siguientes modalidades de prueba:

- a) Cuestionarios tipo test.
- b) Ejercicios de desarrollo teórico.
- c) Supuestos prácticos.
- d) Pruebas técnicas relacionadas con las funciones del puesto.
- e) Pruebas de carácter profesional.
- f) Pruebas ofimáticas o informáticas.
- g) Pruebas de idiomas.
- h) Entrevistas competenciales estructuradas, cuando la naturaleza del puesto lo justifique y las bases específicas lo regulen mediante criterios previamente establecidos.
- i) Cualesquiera otras pruebas objetivas que permitan evaluar la adecuación de las personas aspirantes al puesto convocado.

13.2. Criterios de corrección y valoración.